

# Consulta Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) de acuerdo, con el oficio OF-0614-IE-2021 y el informe IN-0093-IE-2021, invita a los interesados a presentar por escrito sus posiciones sobre la propuesta de la **Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE S.A.)** sobre la **fijación extraordinaria de los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, agosto 2021**, según el siguiente detalle:

## DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)

PRODUCTOS*	Precio plantel Recope (con impuesto)		Precio distribuidor sin punto fijo al consumidor final <sup>(3) (6)</sup>		Precio consumidor final en estaciones de servicio	
	RE-0052-IE-2021	Propuesto	RE-0052-IE-2021	Propuesto	RE-0052-IE-2021	Propuesto
Gasolina súper <sup>(1) (4)</sup>	680,29	669,15	684,04	672,90	751	740
Gasolina plus 91 <sup>(1) (4)</sup>	655,67	646,83	659,42	650,58	727	718
Diésel 50 ppm de azufre <sup>(1) (4)</sup>	526,79	517,79	530,54	521,54	598	589
Diésel marino	562,07	553,95				
Keroseno <sup>(1) (4)</sup>	435,12	427,91	438,87	431,66	506	499
Búnker <sup>(2)</sup>	310,05	300,60	313,80	304,35		
Búnker Térmico ICE <sup>(2)</sup>	351,14	343,62				
IFO 380	318,91	320,56				
Asfalto AC-30 <sup>(2)</sup>	374,44	364,30	378,20	368,05		
Asfalto AC-10 <sup>(2)</sup>	488,16	479,63	491,91	483,38		
Diésel pesado <sup>(2)</sup>	368,69	362,69	372,44	366,44		
Emulsión asfáltica RR <sup>(2)</sup>	245,94	239,57	249,69	243,32		
Emulsión asfáltica RL <sup>(2)</sup>	248,99	242,39	252,74	246,14		
LPG (mezcla 70-30)	264,89	272,86				
LPG (rico en propano)	249,23	254,77				
Av-Gas <sup>(5)</sup>	971,22	996,61			988	1014
Jet fuel A-1 <sup>(5)</sup>	531,64	534,98			549	552
Nafta pesada <sup>(1)</sup>	395,10	392,46	398,84	396,21		

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 16 de diciembre de 2020 publicada en el Alcance 329 de la Gaceta N° 294 el 16 de diciembre de 2020 y sus adiciones (ET-026-2020). (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RE-0074-IE-2019 del 15 de octubre de 2019 publicada en el Alcance digital 224 a La Gaceta 197 del 17 de octubre de 2019. (ET-032-2019) (3) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio total de ₡14,433/litro (12,773/litro flete promedio + 1,660 de IVA), para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE -0124-IE-2020, respectivamente (ET-012-2021 y ET-026-2020, respectivamente). (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 16 de diciembre de 2020 (ET-026-2020). (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

\* La descripción de los productos presentados por Recope no corresponden a los establecidos en la RIE-030-2018 (ET-081-2017).

**Nota:** todos los precios son preliminares y podrían modificarse.

Tipos de Envase	Precio máximo a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) <sup>(7) (12)</sup>					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador <sup>(8)</sup>	Distribuidor de cilindros <sup>(9)</sup>	Comercializador de cilindros <sup>(10)</sup>	Envasador <sup>(8)</sup>	Distribuidor de cilindros <sup>(9)</sup>	Comercializador de cilindros <sup>(10)</sup>
Tanques Fijos (por litro)	325,90	(*)	(*)	307,81	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 838,00	3 325,00	3 884,00	2 765,00	3 266,00	3 843,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	5 677,00	6 650,00	7 768,00	5 529,00	6 533,00	7 686,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	7 096,00	8 312,00	9 710,00	6 912,00	8 166,00	9 608,00
Cilindro de 15,88 kg (35 lb)	9 935,00	11 637,00	13 595,00	9 677,00	11 432,00	13 451,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	11 354,00	13 299,00	15 537,00	11 059,00	13 065,00	15 372,00
Cilindro de 20,41 kg (45 lb)	12 773,00	14 962,00	17 479,00	12 441,00	14 698,00	17 294,00
Cilindro de 27,22 kg (60 lb)	17 031,00	19 949,00	23 305,00	16 588,00	19 598,00	23 058,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	28 385,00	33 249,00	38 841,00	27 647,00	32 663,00	38 431,00
Estación de servicio mixta (por litro) <sup>(11)</sup>	(*)	(*)	383,00	(*)	(*)	364,00

\* No se comercializa en esos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de ₡53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 de 14 de agosto de 2018. (ET-027-2018) (9) Incluye el margen de distribuidor de cilindros de GLP de ₡55,843/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021 (ET-010-2021) (10) Incluye el margen de comercializador de cilindros de GLP de ₡64,214/litro establecido mediante resolución RE-0009-IE-2021 del 26 de febrero de 2021. (ET-010-2021) (11) Incluye los márgenes de envasador de ₡53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 de 14 de agosto de 2018 y ₡56,6810/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RE-0038-IE-2021 del 09 de junio de 2021. (ET-027-2018 y ET-012-2021 respectivamente) (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva <sup>(13)</sup> (¢/lit.)		Rangos de variación de los precios de venta para lfo-380, Av-Gas y Jet Fuel (¢/lit.)		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Producto	Precio al consumidor	
			Límite inferior	Límite superior
Gasolina plus 91	350,92	lfo-380	283,53	357,59
Diésel 50 ppm de azufre	325,16	Av-gas	671,07	814,15
		Jet fuel	328,78	436,18

**(13)** Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.

Cualquier interesado puede presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere. Esta posición se debe presentar **mediante escrito firmado** (con fotocopia de la cédula), por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico <sup>(\*\*\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta las **16:00 horas (4:00 p.m.) del miércoles 25 de agosto del 2021**. Debe señalar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

Las personas jurídicas que presenten posiciones deben hacerlo por medio del representante legal, en este caso debe aportarse certificación de personería jurídica vigente. Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme las resoluciones **RJD-230-2015** y **RJD-070-2016** de la Aresep.

Más información en [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) consulta de expediente **ET-050-2021**.

Para asesorías e información adicional, comuníquese con el Consejero del Usuario al correo [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o a la línea gratuita 8000-273737.

*(\*\*\*) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir los requisitos arriba señalados, además el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Gabriela Prado Rodríguez  
Dirección General de Atención al Usuario